

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 004-2018-UP

Lima, 16 de octubre de 2018

VISTO:

Las visitas de estudiantes con motivo de sus solicitudes de retiro extemporáneo ante diversas Facultades Académicas de la Universidad del Pacífico por motivos psicológicos o psiquiátricos; Ley Universitaria 30220; Políticas y sistema de autoevaluación y gestión de la responsabilidad social universitaria en Ausjal, edición 2014; Estatuto de la Universidad del Pacífico; Código de Ética de la Universidad del Pacífico; Reglamento de la Defensoría Universitaria vigente; conversaciones sobre el tema con los Decanos de las Facultades Académicas involucradas, con la Jefatura de Desarrollo y Bienestar Estudiantil y la Dirección de Formación Extraacadémica de la Universidad del Pacífico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 3, inciso 14 del artículo 5 e inciso 5 del artículo 7 de la Ley Universitaria 30220 se establece que la universidad es una comunidad que brinda una formación humanista y que adopta el concepto de la educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Asimismo, que la universidad tiene como funciones contribuir al desarrollo humano y tiene como principio el interés superior del estudiante;

Que, de conformidad a los lineamientos centrales de la Asociación de Universidades Jesuíticas de Latinoamérica, AUSJAL, la Universidad es para servir (desde su especificidad universitaria) a la sociedad, para transformarla, para contribuir a hacerla más justa y gobernable, con oportunidades y calidad de vida para todos, al alcance de su esfuerzo personal;

Que, de conformidad al artículo 7 del Estatuto la Universidad del Pacífico reconoce la trascendencia y relevancia de los valores cristianos. Asimismo, las virtudes humanas del Catecismo de la Iglesia Católica son la prudencia, justicia, fortaleza y templanza; mientras que las virtudes teologales son la fe, esperanza y caridad (http://www.vatican.va/archive/catechism_sp/p3s1c1a7_sp.html);

Que, de conformidad al primer y quinto inciso del artículo 4 del Código de Ética de la Universidad del Pacífico hay que brindar igualdad de oportunidades a todas las personas y asegurar la inclusión de personas con cualquier tipo de discapacidad en el lugar de estudio y de trabajo;

9
Que, la Organización Mundial de la Salud establece que las personas con trastornos mentales deben tener acceso a la atención médica y los servicios sociales que les puedan ofrecer el tratamiento que necesitan. Además, es fundamental que reciban apoyo social (www.who.int/mediacentre/factsheets/fs396/es/);

Que, de conformidad al inciso d. del artículo 131 del Estatuto de la Universidad del Pacífico corresponde a la Defensoría Universitaria recomendar, cuando corresponda, la

rectificación o suspensión de los actos que hayan afectado los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Defensoría Universitaria vigente señala que se podrán realizar investigaciones de oficio sobre los actos que pudieran vulnerar derechos de algunos de los miembros de la comunidad universitaria.

SE RECOMIENDA:

Artículo Primero.- Que las autoridades de la Universidad del Pacífico deben prestar mucha atención al estado de la salud mental de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, en particular de sus estudiantes. Además, recordar la importancia de detectar y enfrentar adecuadamente los trastornos mentales que puedan presentarse. Asimismo, reiterar que este tipo de padecimiento no solo requiere de tratamiento especializado, sino de un entorno social y perspectiva humanitaria que facilite la recuperación de los afectados.

Artículo Segundo.- Que las máximas autoridades universitarias ratifiquen formalmente ante los Decanos de las Facultades Académicas y a los diferentes miembros de los Consejos de Facultad que en primera instancia deben tener una perspectiva humanitaria. Además, que cuando reciban casos que involucren este tipo de afectaciones mentales acudan a la opinión experta previa a la resolución que corresponda del Departamento de Desarrollo y Bienestar Estudiantil de la Dirección de Formación Extraacadémica. Este Departamento los debería apoyar con los antecedentes del caso y reportes de atención previa, si existen; atención inicial del afectado si este lo desea; así como emitir opinión y contactar a los profesionales que se hayan manifestado previamente sobre el caso.

Artículo Tercero.- Que el Departamento de Desarrollo y Bienestar Estudiantil de la Dirección de Formación Extraacadémica establezca los contactos necesarios y los recursos para la contratación rápida de los servicios psiquiátricos, de ser necesario, para emitir la opinión experta que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



Germán Alarco Tosoni

Defensor Universitario

Universidad del Pacífico

CARGO



UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO

Lima, 16 de octubre de 2018

Dra. Elsa Del Castillo Mory
Rectora
Universidad del Pacífico
Lima- Perú

Estimada Elsa:

De conformidad a los artículos 25 y 27 del Reglamento de la Defensoría Universitaria N° 33-R-2018 te adjunto la Resolución Defensorial N° 004-2018-UP. Esta se emite a propósito de las visitas de estudiantes a esta Defensoría Universitaria cuando solicitan retiro extemporáneo del ciclo académico por motivos psicológicos o psiquiátricos.

La Resolución Defensorial incluye tres secciones: visto, considerando y recomendaciones. En esta última se plantea que se priorice la perspectiva humanitaria para la atención de este tipo de casos; asimismo, que se formalice el procedimiento de consultar este tipo de situaciones con el Departamento de Desarrollo y Bienestar Estudiantil de la Dirección de formación Extraacadémica. Por último, que se prevea la posibilidad de contratar servicios psiquiátricos externos, de ser necesario, para emitir la opinión experta que corresponda.

Sin otro particular

Atentamente

Germán Alarco Tosoni
Defensor Universitario

Recibido
20/10/18¹